

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN Nº. 2923

"Por la cual se reubica en otra sede del mismo establecimiento educativo a él(la) docente CHINCHILLA CHINCHILLA FREIDER "

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Así mismo, en el artículo 6 ibídem en el numeral 6.2.10 y 6.2.12 respectivamente señala la función de distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción de conformidad con el reglamento establecido.

Que de acuerdo a las funciones otorgadas en el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, se le delega a esta Secretaría la función de: "13. Organicen y o reorganicen los establecimientos educativos incluyendo la planta administrativa y docente".

En suma, la Secretaría de Educación de Bolívar expidió la Resolución 0846 del 17 de marzo de 2021 "Por la cual se establece el procedimiento a seguir por los rectores y la administración para los traslados por necesidad del servicio y se dictan otras disposiciones".

Para el caso concreto, el(la) educador(a), **CHINCHILLA CHINCHILLA FREIDER**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1003175128, vinculado a esta Secretaría como **DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA** NIVEL **PRIMARIA -** AREA **PRIMARIA** ejerce sus funciones en la CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA SEDE - CENTRO EDUCATIVO ALTAMIRA del municipio de SANTA ROSA DEL SUR- BOLÍVAR.

Que, adelantado el correspondiente análisis y ajuste técnico frente a la asignación de la planta de cargos de personal docente y directivo docente, realizando las precisiones frente a la asignación académica y revisión de la capacidad instalada del establecimiento educativo y la matrícula estudiantil registrada en el sistema integral de matrícula territorial – SIMAT en la SEDE - CENTRO EDUCATIVO ALTAMIRA, se consta que cuenta con VEINTIUN (21) estudiantes matriculados, la cual están siendo atendido por DOS (2) docentes de aula. De estos elementos de análisis se desprende como resultado la planta de personal docente, asignada para cada sede del establecimiento educativo, así como las observaciones a las cuales deberá darse estricto cumplimiento en los términos establecidos por la Secretaría de Educación Departamental.

Que teniendo en cuenta la variación de la matrícula, revisadas las asignaciones académicas y de acuerdo al estudio técnico de Planta Docente, en la CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA SEDE - CENTRO EDUCATIVO ALTAMIRA del municipio de SANTA ROSA DEL SUR- BOLÍVAR, se encuentra excedente de parametro, lo que conlleva a la liberación de docentes de aula; por lo que se certifica que, el(la) docente **CHINCHILLA CHINCHILLA FREIDER**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1003175128, con nombramiento en PERIODO DE PRUEBA, quien ejerce sus funciones en el **NIVEL** PRIMARIA **AREA** PRIMARIA, en la sede del establecimiento educativo antes señalado, se encuentra como excedente de parametro, por lo tanto, es necesario reubicarlo donde exista la necesidad del servicio en su area de nombramiento.

Que considerando la necesidad del servicio en el establecimiento educativo, es una situación susceptible de ser resuelta conforme a lo estipulado por el artículo 5 del Decreto 180 de 1982, norma reglamentaria del Decreto-Ley 2277 de 1979, que no resulta contraria a las normas de carrera de quienes se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y no es una disposición que se entienda Derogada por el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto N° 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y que reza:

"ARTÍCULO 5°.- Traslado por necesidad del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o al lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 2923

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se reubica en otra sede del mismo establecimiento educativo a él(la) docente CHINCHILLA CHINCHILLA FREIDER ".

ei(ia) docente ChinChilla ChinChilla FREIDER .

para el bien del servicio público educativo. Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes:

a. La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula.

b. (...)"

Lo anterior encuentra fundamento, en que la planta de personal global y flexible tiene por fin garantizar a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera eficiente con las funciones que le corresponde, criterio unificado en jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

Que el artículo 2.4.6.1.1.4. del Decreto 1075 de 2015, establece:

"Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos.

Parágrafo. Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos".

Que unos de sus apartes, el Decreto 1075 de 2015, consagra que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Frente al ejercicio del ius variandi específicamente en materia de traslados de docentes del sector público, se concreta en la posibilidad que tiene la respectiva autoridad nominadora de modificar la sede de la prestación de los servicios personales, discrecionalmente, como resultado del ejercicio de la potestad de organización administrativa, para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación y cubrir las necesidades básicas insatisfechas, en virtud de lo establecido en Constitución Política, en sus artículos 365 y 366 sobre la obligación que tiene el Estado de organizar y garantizar la prestación del servicio en forma eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y de suplir las necesidades que existan.

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad y teniendo en cuenta que el Director Administrativo Planta y Establecimientos Educativos y la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifican que el(la) docente **CHINCHILLA CHINCHILLA FREIDER** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1003175128 de acuerdo con el estudio de cargas académicas y existe una necesidad del servicio educativo en esta área en la CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA SEDE PRINCIPAL del municipio de Santa Rosa del Sur, se tiene que es procedente realizar la reubicación hacia la sede de esta institución.

Que la reubicación del docente **CHINCHILLA CHINCHILLA FREIDER** , identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1003175128, en sedes del mismo establecimiento educativo, no afecta el nombramiento en periodo de prueba realizado al docente en mención.

Que, para garantizar la prestación del servicio educativo, se le impartirá el trámite correspondiente de conformidad con el Decreto 1075 del 2015 y demás normas concordantes con el fin de formalizar la reubicación en el establecimiento educativo.

En Consecuencia, esta entidad,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. REUBICAR a él(la) docente, CHINCHILLA CHINCHILLA FREIDER identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1003175128, DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA, desde la CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA SEDE - CENTRO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 2923

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se reubica en otra sede del mismo establecimiento educativo a él(la) docente CHINCHILLA CHINCHILLA FREIDER ".

EDUCATIVO ALTAMIRA del municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar hacia el CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA SEDE PRINCIPAL del municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario al correo electrónico: freider04@gmail.com, lo mismo que al rector del respectivo Establecimiento Educativo.

ARTICULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 19 días del mes de julio de 2021

Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellio Dirección Administrativa de Planta E.E. Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez – Profesional Universitario (E) VoBo.: Miguel Quezada – Profesional Especializado (E)